



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ELCY MILENA RIAÑOS SEPULVEDA
Demandado : JAIME PRADA RODRÍGUEZ
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00644-00

Revisada la demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **ELCY MILENA RIAÑOS SEPULVEDA** en contra de **JAIME PRADA RODRÍGUEZ**, se observa que se NO SUBSANÓ las irregularidades mencionadas mediante proveído del 11 de noviembre de 2020 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que se disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.